

QUILLA-23-058368
Barranquilla, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 634 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1745H DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, regulado por el Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, Decreto No. 0801 de 2020 y en especial las conferidas mediante Acta de Junta Liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano No. 003 de 2016 y Decreto 0949 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto con fuerza de Acuerdo No. 0262 del 23 de Julio de 2004, el alcalde Distrital de Barranquilla creó el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, al que asignó funciones de Banco de Tierras y promotora de vivienda de interés social, la cual fue liquidada mediante Decreto 0863 de diciembre 23 de 2008, designando como su liquidador a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que la Junta liquidadora del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, mediante Acta No. 003 de fecha 27 de abril de 2016, en su declaración tercera dispuso que todas las actuaciones administrativas derivadas de los proyectos y/o programas de vivienda de interés social adelantados por dicha entidad, serían asumidos por la Secretaría de Planeación - Oficina Hábitat del Distrito de Barranquilla, una vez terminada la existencia legal del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, siendo esta declarada mediante Resolución No. 059 del 29 de abril de 2016.

Que la oficina Hábitat adscrita a la Secretaría de Planeación, es la competente para atender las solicitudes y requerimientos relacionados con los proyectos y/o programas de vivienda que venían siendo adelantados por el extinto Banco Inmobiliario Metropolitano -BIM-, y así mismo, deberá adelantar las actuaciones administrativas que se deriven de éste, siempre y cuando sean viables de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

QUILLA-23-058368
Barranquilla, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 634 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1745H DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

Que en virtud de lo anterior, el extinto hoy Banco Inmobiliario Metropolitano, expidió la Resolución No. 1745H de fecha 28 de noviembre de 2007, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: “...Transferir a **MARYORIS CONZALEZ CHE y LEON ALBERTO RIVERA NEGRETE**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **32862240 y 19585178** respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado en la nomenclatura urbana como **K 12C 16 29**, barrio **La Chinita**, del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico...”.

Que los señores LEONEL ALBERTO RIVERA NEGRETE y MAYURIS ESTER GONZALEZ NOCHES, mediante radicado EXT-QUILLA-22-231305 de fecha 24 de noviembre de 2022, solicitaron la corrección de la Resolución No. 1745H de 28 de noviembre de 2007 expedida por el hoy extinto Banco Inmobiliario Metropolitano, respecto a los datos de los beneficiarios Sres. LEONEL ALBERTO RIVERA NEGRETE y MAYURIS ESTER GONZALEZ NOCHE, bajo el argumento que presenta error de transcripción en los nombres de los titulares de dicho acto administrativo, aportando como prueba copia de los documentos de identidad.

Que se procedió al estudio jurídico de la solicitud que nos ocupa, verificando en los archivos que reposan en la entidad, que la señora MAYURIS ESTER GONZALEZ NOCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.862.240, y LEONEL ALBERTO RIVERA NEGRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.585.178, fueron beneficiarios del programa de titulación, adelantado por el extinto Banco Inmobiliario Metropolitano -BIM- y mediante Resolución No. 1745H de 28 de noviembre de 2007, le fue transferido el predio ubicado en la K 12C 16 29, barrio La Chinita, con referencia catastral 080010110000000070014000000000 la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 433686.

Que de conformidad con los certificados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con códigos de verificación No. 3687391533 y 1374891531, respectivamente, se constató que los nombres correctos de los beneficiarios son MAYURIS ESTER GONZALEZ NOCHE y LEONEL ALBERTO RIVERA NEGRETE

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 45: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

QUILLA-23-058368
Barranquilla, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 634 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1745H DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido: “(...) *La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige”.*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que por los motivos antes expuestos, este Despacho actuando dentro de sus competencias legales, acogerá el procedimiento contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y procederá a la modificación no sustancial del acto administrativo, por lo cual esta decisión no revivirá los términos procesales al inicio de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir- el artículo primero de la Resolución No. 1745H de fecha 28 de noviembre de 2007, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO:- Transferir a MAYURIS ESTER GONZALEZ NOCHE y LEONEL ALBERTO RIVERA NEGRETE, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 32.862.240 y 19.585.178 respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado en la nomenclatura urbana como K 12C 16 29, barrio La Chinita, del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico ”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación- Notificar a los señores MAYURIS ESTER GONZALEZ NOCHE y LEONEL ALBERTO RIVERA NEGRETE, identificados con la cédula de ciudadanía No. 32.862.240 y 19.585.178 respectivamente, del

QUILLA-23-058368
Barranquilla, 30 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 634 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1745H DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 56, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registro- La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio matrícula inmobiliaria No. 040-433686.


ARTICULO CUARTO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Vigencia- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1745H de 28 de noviembre de 2007, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 04 días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


QUILLA-23-058368
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Esther Fontalvo Ternera – Profesional Especializado
Revisó: Ketty Celedón Venegas – Asesor
Aprobó: Daniel Navarro D'Anetra – Jefe de Oficina de Hábitat
Vo.Bo.: Pedro Oliveros – Asesor de Despacho